

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 17 de Mayo de 1947

Núm. 109

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios - SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Eduardo González Villar, de Ponferrada, en solicitud de instalación de una industria de fabricación de ladrillo y teja en Ponferrada.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Eduardo González Villar, de Ponferrada, para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta

tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 6 de Mayo de 1947. - El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 1629

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas S. A., León, en solicitud de ampliar sus líneas con la construcción de un transformador de 5 KVA. para el servicio de Valdeiglesias.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a Eléctricas S. A., León, para la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera

ra de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 7 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 1627

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción de los Trozos 2.^o y 3.^o de la carretera de León a Santander, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Vegas del Condado y Valdefresno, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 5 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1549

DELEGACION DE TRABAJO

Servicio de Montepío y Mutualidades

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de Diciembre de 1945, que aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica y Orden de 24 de Octubre de 1946, ha quedado abierta en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, una cuenta corriente a nombre del «Montepío de los trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de producción, transformación, transporte y distribución de Energía Eléctrica», en la que deberán efectuarse las cotizaciones de las referidas Empresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 8 de Mayo de 1947.—El Delegado, J. Zaera León. 1648

Comandancia Militar de Marina de Cartagena

Relación de los inscriptos de Marina pertenecientes a Distritos de esta provincia que definitivamente han quedado alistados para el Reemplazo de 1948 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, que deben ser excluidos de los Alistamientos del Ejército.

• Distrito de Avilas

Bonifacio Pérez García, hijo de Bonifacio y de Victoria, natural de Sabero.

Cartagena, 30 de Abril de 1947.—El Comandante Militar de Marina P. E., José Hernández Flórez. 1601

Administración municipal

Ayuntamiento de Armunia

Debiendo proceder la Junta Pericial de este Ayuntamiento a la rectificación del Amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria enclavada dentro del término, por el presente se requiere a todos los propietarios forasteros, para que hagan la designación de representante o domicilio en el Municipio, a todos los fines de la contribución territorial, bien entendido que transcurridos ocho días después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin hacerlo, se les considerará como de ignoado paradero y le sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones relacionadas con el Amillaramiento, cargándole los gastos que ocasione la comprobación de su riqueza, además de quedar sancionados con la pérdida del derecho a reclamar respecto a la riqueza imponible que de oficio se les asigne.

Asimismo se les advierte que esta Junta Pericial tiene adoptado un modelo de declaración que se facilita en la Secretaría municipal, el cual por razón del servicio se exige con carácter forzoso, considerándose como no presentadas las que se hagan en otra forma.

Armunia, 6 de Abril de 1947.—El Alcalde, Benito S. Vacas. 1585

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Formado por este Ayuntamiento el Padrón General para el cobro, por concierto, de los impuestos y arbitrios sobre el consumo de bebidas alcohólicas, carnes de todas clases, usos y consumos (tarifa 5.^a) y demás que constan como ingresos en el presupuesto aprobado para el año actual, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndoles que las cuotas fijadas por el Ayuntamiento serán firmes y consentidas si no se reclama contra las mismas durante el plazo indicado, quedando automáticamente decretada la fiscalización contra los que no se hallen conformes con el concierto señalado, y pagarán con arreglo a las Ordenanzas, según tarifas de las mismas.

Garrafe de Torío, a 5 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferreras. 1593

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Formado y aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios municipales sobre carnes y vinos para cubrir parte de las atenciones del presupuesto municipal del corriente año de 1947, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

También se encuentran al público por el mismo tiempo las ordenanzas municipales, con las tarifas de imposición aprobadas para dichos impuestos.

Rioseco de Tapia, a 4 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Virgilio Díez. 1570

Ayuntamiento de Villaquilambre

A los efectos de oír reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, el padrón concierto de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas que han de cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento del año actual.

Villaquilambre, 6 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Lucas Méndez. 1602

Ayuntamiento de Villadangos

Formado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villadangos del Páramo, a 8 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Máximo Argüello. 1586

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Confeccionado por este Ayuntamiento y Juntas auxiliares al efecto, el padrón de arbitrios para nutrir el presupuesto municipal ordinario

de 1947, sobre usos y consumos y vinos, queda expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones contra las cuotas que se fijan por dichos conceptos, haciendo saber a todos los que no se presenten dentro del plazo señalado, qué tendrán que satisfacer las cantidades que en el mismo les hayan sido impuestas.

Cimanes del Tejar, a 7 de Mayo de 1947. — El Alcalde, Domiciano Vaquero. 1603

Ayuntamiento de Benuza

Formado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria del año de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Benuza, 10 de Mayo de 1947. — El Alcalde, José Rodríguez. 1622

Ayuntamiento de Matallana

Aprobado por la comisión de Hacienda municipal, expediente de suplemento y habilitación de crédito, en los distintos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, de gastos, con cargo al superávit en fin del anterior, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para poder ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen necesarias.

Matallana, a 12 de Mayo de 1947. — El Alcalde, Antonio Díez. 1633

Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 5 del actual, las Ordenanzas municipales que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1947, quedan las mismas expuestas en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Ordenanzas aprobadas

1. Compensación del Estado por el suprimido Reparto General de Utilidades.
2. Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Matricula Industrial y de Comercio.
3. Arbitrio de cinco pesetas por hectolitro de vino que se consuma dentro del Municipio.
4. Arbitrio de 0.40 céntimos sobre consumo de carnes de cerdo dentro del Municipio.
5. Recargo del 10 por 100 sobre consumo de gas y electricidad.
6. Arbitrio municipal sobre con-

sumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

7. Multas, por las que puedan ser impuestas por esta Alcaldía por infracción de órdenes bandos de buen gobierno.

Castropodame, 5 de Mayo de 1947. — El Alcalde, A. Mansilla. 1636

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Habiendo solicitado la Junta vecinal de La Virgen del Camino la devolución de la fianza que depositó en la Caja General de Depósitos para responder de las obras de un pozo artesiano en dicha localidad, a disposición de la Junta Intermunicipal de Paro Obrero, se pone en conocimiento del público en general, para que dentro del plazo de siete días puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valverde de la Virgen, 12 de Mayo de 1947. — El Alcalde, M. Santos. 1652

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1947, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villamegil	1571
San Esteban de Nogales	1610
Santa Colomba de Carueño	1613
Ardón	1635
Castropodame	1636
Magaz de Cepeda	1651

Hecha por los Ayuntamientos que al final se indican, la rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrocontrigo 1608

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1947, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados y formularse reclamaciones.

Folgo de la Ribera 1600

Entidades menores

Junta vecinal de Rioseco de Tapia

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1947, así como las orde-

nanzas de exacciones para nutrir los ingresos del mismo, quedan dichos documentos expuestos al público en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, a 11 de Mayo de 1947. — El Presidente, Manuel Díez Alvarez. 1634

Junta vecinal de Navianos de la Vega

Formado por esta Junta el proyecto del presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de la Junta que suscribe, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen y sean pertinentes, teniendo en cuenta que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navianos de la Vega, a 8 de Mayo de 1947. — El Presidente, Miguel Aparicio. 1612

Aprobado por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1947, se halla de manifiesto al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Villar de Golfer	1579
Huerga de Garaballes	1609
Villaverde de Arcayos	1614
San Pedro de las Dueñas	1615
Calzada del Coto	1637

Administración de Justicia

Audiencia provincial de León

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, se ha dictado la Sentencia que literalmente dice así:

Tribunal Supremo

Don José Anguita Sánchez, Secretario de la Sala Cuarta.

Certifico: Que en el Recurso contencioso-administrativo de que se hará mención, se ha dictado por la expresada Sala, la siguiente sentencia. — Excmos. Sres. — D. Alejandro Gallo Artacho. — D. José María Ledesma. — D. Luis Cortés Echánove. — D. Domingo Cortón Freijanes. — En la villa de Madrid, a 10 de Abril de 1947, en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende en grado de apelación entre D. Enrique González Alonso, apelante, representado por el Procurador D. Vicente Gullón, bajo la dirección legal

del Letrado D. Fermín Gómez Perostereña, y la Administración apalada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada en primera instancia por el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, pero no comparecido en éste, contra sentencia del Tribunal Provincial de la jurisdicción de León, fecha 10 de Mayo de 1937, sobre revocación de acuerdo del Municipio citado, relativo a residencia dentro del término municipal, del Sr. González Alonso, como Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad.

Fallamos: Que declarando haber lugar a la apelación interpuesta, debemos revocar y revocamos la Sentencia dictada por el Tribunal Provincial de León en 10 de Mayo de 1937, revocando asimismo el acuerdo del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna de 15 de Agosto de 1935, por el cual se dejó sin efecto el adoptado por dicha Corporación en 7 de Abril de 1934, que autorizó al recurrente D. Enrique González Alonso como Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad del expresado Ayuntamiento, a trasladar su residencia fuera del mismo por no existir en él vivienda decorosa que pudiera ser habitada por referido señor.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Manuel G. Alegre.—Luis Cortés.—Domingo Cortón.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia estando constituida en Audiencia Pública la Excm. Sala Cuarta de este Tribunal Supremo por el señor Magistrado Ponente en la misma, Excmo. señor D. Luis Cortés Echánove; en el día de la fecha de que como Secretario certifico.—Madrid, a 10 de Abril de 1947.—José Anguita Sánchez.—Rubricado.—Resolución firme, extendiendo el presente testimonio para remitir con los autos de primera instancia al Tribunal inferior, al efecto que inste su ejecución en la forma que la Ley Orgánica de esta Jurisdicción establece, en Madrid, a 24 de Abril de 1947.

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta ciudad con el fin de que se sirva ordenar la publicación de esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, extendiendo y firmo la presente en León, a 1 de Mayo de 1947.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 1573

Juzgado de instrucción de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía

Judicial, disponga la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentra si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario que instruyo con el número 125 de 1947 por robo.

Semoviente sustraído

Un pollino, color pelicano, cerrado, herrado de las patas traseras, tiene una franja negra encima de las paletillas y es de buena alzada.

Dado en León a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1617

Cédulas de notificación

El Juez de Instrucción de La Bañeza y su Partido, por providencia de esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida por este Juzgado con el número 45 de 1945, por lesiones, contra Miguel Sevilla Chamorro, acordó se cite al testigo Antonio Domínguez Martín, domiciliado últimamente en Veguellina de Orbigo y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitrés de los corrientes y hora de las once de la mañana, asista como tal ante la Iltra. Audiencia Provincial de León, a las sesiones del juicio oral de expresada causa, apercibiéndole que si no lo verifica sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al mismo, expido la presente que se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, cumplimiento con lo mandado, en La Bañeza, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Juan Martín. 1630

Cédulas de citación

Conforme lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este Juzgado de Murias de Paredes en el sumario 7-1947, instruido por apropiación indebida, por medio de la presente cédula se cita al procesado Rafael Pardo Carrió, de 22 años de edad, minero, natural de Cíaño, Oviedo, y vecino últimamente de Caballos de Abajo, para que en el término de cinco días a contar de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y práctica de otras diligencias, advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murias de Paredes, a 8 de Mayo de 1947.—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 1592

Por la presente se requiere y emplaza al procesado en causa número 27 de 1942, Domingo de Lario González, de 23 años de edad, hijo de Domingo y Guadalupe, soltero, natural de Priero y vecino de Riaño, donde tuvo su última vecindad, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia comparezca ante la Iltra. Audiencia Provincial de León, a fin de notificarle el auto de suspensión condicional que le fué aplicada.

Riaño, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, F. Martínez Pérez. 1589

Requisitorias

López Abad Calixto (a) «Zara», de 31 años de edad, soltero, minero, hijo de Ramón y Natalia, natural y vecino de Olleros de Sabero, de esta provincia, procesado en causa sumarísima número 447 45, por el presunto delito de atraco a mano armada, deberá comparecer en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería D. Ulpiano Díez Ruiz, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito en la Avenida General Sanjurjo número 2, previniéndole que de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

León, a 8 de Mayo de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Ulpiano Díez Ruiz. 1584

Ferreras Díez Inocencio (a) «El Gitano», de 28 años de edad, soltero, minero, hijo de Basilio y de Piedad, natural y vecino de Llama de Colle, Ayuntamiento de Boñar, de esta provincia, procesado en causa sumarísima número 447-45, por el presunto delito de atraco a mano armada, deberá comparecer en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Comandante de Infantería D. Ulpiano Díez Ruiz, Juez Instructor del Militar Eventual de León, sito en la Avenida del General Sanjurjo número 2, previniéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

León, a 8 de Mayo de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Ulpiano Díez Ruiz. 1584

ANUNCIO PARTICULAR

Potra de dos años, pelo negro, estrellada, sin herrar, alzada uno cincuenta; y mula de un año, pelo castaño. Avisar a Pedro Bartolomé, Renedo de Valderaduey.—Sahagún. 1644 Núm. 288.—7,50 ptas.